



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1506

ROSARIO, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 25 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Nº 10.062, que aprueba el "*Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Municipal*".

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres e identidades de género disidentes, sigue siendo un grave problema estructural de la sociedad, en razón de lo cual su tratamiento integral debe abordarse como una cuestión de Estado.

Que tanto organismos internacionales como nacionales definieron políticas sobre esta problemática estableciendo que, "*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia*".

Que en el ámbito de la comunidad internacional se reconoce y conceptualiza la violencia contra las mujeres como una de las violaciones a los derechos humanos más graves y extendidas, mencionando en este marco los pactos internacionales de derechos humanos. En ese sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por Asamblea General de la Organización de las Naciones en 1993, define a la violencia basada en el género como "*Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada*".

Que por su parte la Organización de Estados Americanos (OEA) ha dictado varias resoluciones sobre "*Derechos Humanos. Orientación Sexual e Identidad de Género*" en la cual se condenan los actos de violencia y violaciones a los derechos humanos contra personas por causa de su orientación sexual e identidad de género, a la vez que se repudia la discriminación contra personas, que se funden en los mismos motivos. Ello en el entendimiento de que el respeto a la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y humanidad de cada persona y no pueden ser motivo de discriminación o abuso.

Que, por lo expuesto, la eliminación de todas las formas de discriminación constituye un mandato constitucional que conmina a los gobiernos en todos sus niveles tanto sea nacional, provincial y municipal a generar políticas tendientes a identificar, combatir y erradicar la violencia ejercida contra las personas debido a las conductas y patrones sociales que constituyen su condición de género.

Que, es sabido que la violencia que se ejerce a las mujeres e identidades de género disidentes, se manifiesta en numerosos ámbitos, como son: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, hábito institucional, etc., razón por la cual, es necesario seguir arbitrando los medios necesarios en los diferentes ámbitos de este Municipio para brindar debida asistencia y contención a la problemática, así como su erradicación.

Que en ese sentido existen una gran cantidad de legislación y políticas públicas, a nivel nacional como la Ley Nacional N° 26.485 de "*Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*" y Ley Nacional N° 27499 "*Ley Micaela de capacitación Obligatoria para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado*", y sus respectivas adhesiones provinciales y municipales, con el objetivo de asumir un compromiso en la construcción de espacios libres de violencia machista.

Que asimismo existen numerosas legislaciones en relación a la orientación sexual e identidad o expresión de género de las personas, que garantizan el derecho a la diversidad, como las sancionadas en el Congreso de la Nación leyes como la Ley N° 26.618 de "*Matrimonio entre personas del mismo sexo*" y la Ley N° 26.743 de "*Identidad de género*". Y en el ámbito municipal rige desde el año 1996, la Ordenanza N° 6.321, contra las acciones discriminatorias.

Que desde el año 2018 la Municipalidad de Rosario ha establecido un Protocolo de actuación para abordar situaciones de violencia de género en el ámbito laboral, que se constituye como una herramienta fundamental para hacer de los ámbitos laborales espacios libres de violencia.

Que mediante Ordenanza N° 10.062, aprobada el presente año, se extendió el alcance del mentado protocolo a toda otra entidad u organismo dependiente de la Municipalidad, como es el caso de este Concejo Municipal que viene trabajando en propuestas para contar con sus propios mecanismos, ya sea con la confección de un protocolo propio o adhiriendo al establecido por el municipio.

Que en este marco resulta menester dictar su reglamentación a fin de garantizar su efectiva aplicación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: REGLAMÉNTENSE en los términos del presente, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 10.062 que aprueba el "*Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Municipal*".

Artículo 2º: REGLAMÉNTENSE el Artículo 5 de la ordenanza de referencia, disponiéndose que resultará aplicable en relación a los sujetos comprendidos por el protocolo, el Estatuto y Escalafón del personal de Municipios y Comunas, Ley Provincial N°. 9286/83.

Artículo 3º: REGLAMÉNTENSE el Artículo 6 de la ordenanza de referencia, disponiéndose que, si se presentaran dudas respecto de la procedencia de implementación del protocolo en lo que refiere a su ámbito de aplicación, se consultará al "Espacio de Referencia" definido en el art. 9 de la Ordenanza N° 10.062.

Artículo 4º: REGLAMÉNTENSE el Artículo 8 de la ordenanza de referencia disponiéndose que la Dirección General de Investigaciones Ética Pública y Transparencia, como Autoridad de Aplicación del Protocolo, tendrá a su cargo:

- a) Informar de la situación y, en su caso, formular las recomendaciones a las autoridades de todas las áreas en las que se desempeñen los agentes involucrados, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles administrativas mediante correo electrónico institucional u otro medio de notificación fehaciente, para la implementación de las medidas de protección que correspondan según el caso.
- b) Anoticiar al "Espacio de Referencia" de la Secretaría de Género y DDHH de las situaciones referidas en el inciso anterior. El anoticiamiento de las situaciones recepcionadas, así como la formulación de consultas al "Espacio de Referencia", serán efectuadas en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles administrativas desde su recepción mediante correo electrónico institucional u otro medio de notificación fehaciente.
- c) Remitir las actuaciones a la Dirección de Sumarios, cuando las conductas investigadas sean presuntamente imputables a agentes comprendidos en el Estatuto para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe y configuren violaciones a la normativa vigente, a fin de que se instruya el sumario conforme el procedimiento allí previsto.

Artículo 5°: REGLAMÉNTASE el Artículo 9 de la ordenanza de referencia disponiéndose que a los fines del monitoreo de la efectiva aplicación del protocolo se constituirá la Mesa de Seguimiento coordinada por la Secretaría de Género y Derechos Humanos, que tendrá a su cargo la convocatoria, organización y programación de las reuniones periódicas relativas a la aplicación del presente protocolo.

La Mesa de Seguimiento será conformada por al menos una persona representante de las siguientes áreas, sin perjuicio de las que posteriormente puedan ser incorporadas: Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia, Dirección de Sumarios, Concejo Municipal Rosario, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Municipales.

El registro estadístico de las situaciones abordadas se confeccionará a partir del anoticiamiento de las situaciones recepcionadas por parte de la Autoridad de Aplicación conforme Artículo 8 del presente.

La evacuación de consultas formuladas por la autoridad de aplicación, así como la colaboración en lo referente al diseño e implementación de medidas de protección, serán efectuadas en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles administrativas desde su recepción mediante correo electrónico institucional u otro medio de notificación fehaciente.

Artículo 6°: REGLAMÉNTASE el Artículo 10 de la ordenanza de referencia disponiéndose que el superior o funcionario/a del área en la que se anoticie algunas de las conductas alcanzadas por el protocolo Ordenanza N° 10.062, deberá tomar registro de la exposición en concordancia con el MODELO DE REGISTRO DE EXPOSICIÓN, que contemple los requisitos indispensables a registrar, así como con la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, y la consecuente remisión de a la Dirección de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia para su actuación.

La remisión por parte del área de dicho REGISTRO DE EXPOSICIÓN a la Dirección de Investigaciones Ética Pública y Transparencia deberá instrumentarse el sistema sobre cerrado, consignando en su exterior las iniciales de la persona afectada y acompañando a los fines de registrar la recepción, una nota por duplicado que contenga información acerca de que se trata una actuación en el marco del Protocolo- Ordenanza N° 1062, la fecha y el área que remite.

Las medidas de protección que se implementen se evaluarán de acuerdo a la particularidad de cada situación, y se construirán estrategias entre la autoridad del área involucrada, junto a la persona afectada tomando en consideración sus condiciones subjetivas y las posibilidades de funcionalidad de cada área.

Artículo 7°: REGLAMÉNTASE el Artículo 11 de la ordenanza de referencia disponiéndose a los efectos del último párrafo del presente artículo, la Secretaría de Género y Derechos Humanos quedará a cargo del diseño y de la implementación de un curso de sensibilización sobre las violencias de género destinado a las personas agresoras, a partir de la remisión formulada por de la Dirección de

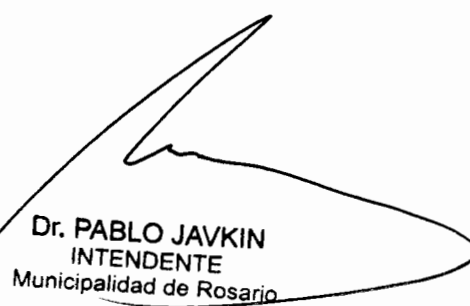
Investigaciones, Ética Pública y Transparencia y/o la Dirección General de Sumarios mediante resolución administrativa.

Artículo 8°: REGLAMÉNTENSE el Artículo 12 de la ordenanza de referencia disponiéndose que el Registro Estadístico e Informe Anual estará a cargo del Observatorio Municipal de Violencia de Género, bajo la órbita de la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

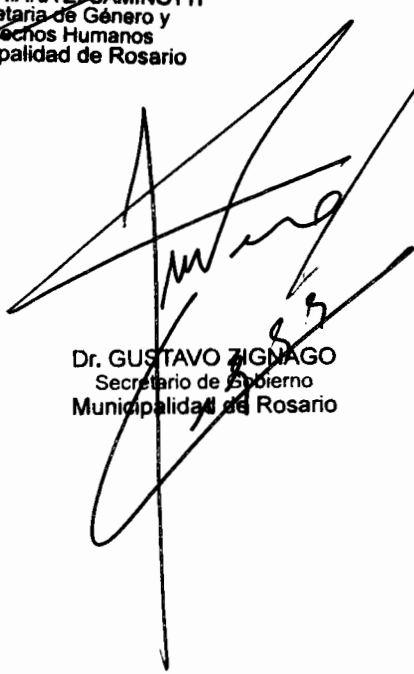
Artículo 9°: APRUÉBENSE el ANEXO I - "Modelo de registro de exposición de denuncia" y el ANEXO II - "Guía de buenas prácticas para la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género en la Administración pública municipal" como parte integrante del presente.



Dra. **MARIANA E. CAMINOTTI**
Secretaría de Género y
Derechos Humanos
Municipalidad de Rosario



Dr. **PABLO JAVKIN**
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Dr. **GUSTAVO ZIGNAGO**
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

- Reserva de identidad: SI NO (marque con una cruz lo que corresponda)
- Información y asesoramiento brindados a la persona afectada sobre los derechos que la asisten (marque con una cruz según el caso)
 - Denunciar por vía judicial y administrativa
 - Licencia por violencia de género
 - Contención, asesoramiento y atención ofrecida por la Sec. de Género y DDHH

- Medidas de protección a implementar en la inmediatez:

.....

.....

.....

Observaciones:

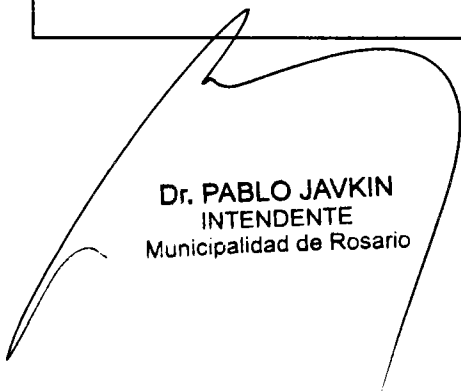
.....

.....

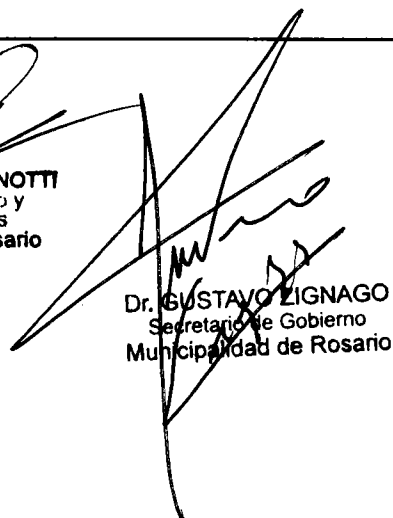
.....

Firma de la persona denunciante o testigo(*):	Firma de la persona que registra la exposición:
---	---

(*La firma de la persona denunciante o testigo no es requisito obligatorio para elevar la exposición ante la Dirección de Investigaciones Ética Pública y Transparencia según Protocolo Ordenanza N° 10062


Dr. PABLO JAVKIN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Rosario


PABLO AMINOTTI
 Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Rosario

ANEXO II

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- Generar un ámbito de confianza y seguridad para que la persona denunciante o testigo del hecho pueda relatar la situación o situaciones de violencia de género acontecidas. Ofrecer realizar dicha entrevista en un espacio de privacidad.
- No realizar ningún tipo de mediación entre las partes implicadas.
- Comunicar que todo lo relatado constituye información confidencial y que puede hacer uso de la reserva de identidad (esto implica que se resguardará el nombre de la persona denunciante durante el procedimiento llevado a cabo por la Dirección General de Investigación, Ética Pública y Transparencia, excepto para la construcción de medidas de protección).
- Realizar el registro de la exposición de los hechos mediante una **escucha activa** (demostrar empatía prestando atención exclusiva a lo relatado, evitar dar consejos y hacer interrupciones o juicios de valor y de este modo hacer sentir a la persona denunciante o testigo del hecho que su relato es importante y veraz).
- Evitar en todo momento **la revictimización de la persona denunciante o testigo del hecho**, es decir, volver a preguntar algo que ya relató o hacer cuestionamientos de índole personal, así como demorar la ejecución de las medidas de protección, entre otras.
- Completar el Modelo de Registración de denuncia con el mayor detalle posible de los hechos relatados, referencia de personas testigos -si las hubiere- con sus datos de contacto ya que serán la base para el inicio del procedimiento de investigación correspondiente.
- Informar los derechos que tiene la persona afectada y poner a disposición los servicios de asesoramiento y asistencia:
 - Derecho a denunciar judicial y administrativamente
 - Derecho a contención psicológica y asesoramiento a través del Espacio de Referencia de la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

Derecho a usufructuar la licencia especial por violencia de género.

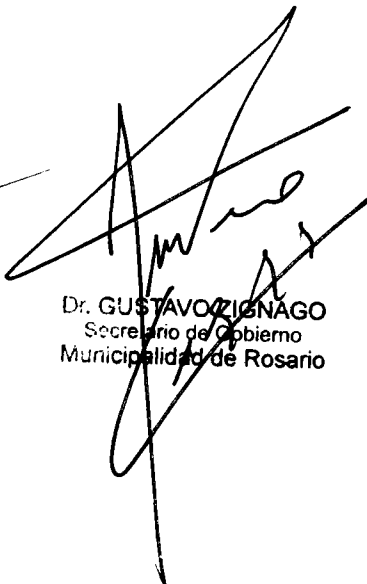
- Remitir el registro de exposición dentro de un sobre cerrado con las iniciales de la persona afectada que deberá estar acompañado por una nota en duplicado que contenga la siguiente información: fecha y área que remite, manifestación que se trata de una actuación en el marco del Protocolo- Ordenanza N° 10062. Dicha remisión deberá hacerse ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia, en un plazo no mayor a 48 hs conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 10062.
- Construir medidas de protección inmediatas junto con la persona afectada, teniendo en cuenta sus condiciones subjetivas, las posibilidades de funcionalidad de su área y de acuerdo a la particularidad de la situación.
- Para consultas comunicarse con el espacio de referencia de la Secretaría de Género y Derechos Humanos.



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Dra. MARIANA E. CAMINOTTI
Secretaria de Género y
Derechos Humanos
Municipalidad de Rosario



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario